



CUT: 6235-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0051-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 6235-2022 de fecha 13.01.2022, organizado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, señor Wilian Fredy Puscan Alva, quien solicita Opinión Técnica Previa Vinculante, para la extracción de material de acarreo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el literal d) del artículo 48° del reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, a través de las Administraciones Locales de Agua; emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Que, mediante Informe N° 0004-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 19.01.2022, personal del área técnica de la Administración Local de Agua Utcubamba concluye que, la memoria descriptiva de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales presenta seis (06) observaciones que deberán ser absueltas por la Municipalidad Distrital de Huancas con la finalidad de proseguir con el trámite de otorgamiento de opinión técnica vinculante favorable, informe alcanzado el 25.01.2022 con la Notificación N° 0004-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que proceda a subsanarlas;

Que, con Oficio N° 028-2022-MDH/A recepcionado el 25.02.2022, la Municipalidad Distrital de Huancas alcanza nueva memoria descriptiva con las observaciones supuestamente subsanadas, la cual, después de la evaluación realizada por personal del área técnica de la Administración Local de Agua Utcubamba, mediante Informe N° 0032-2022-ANA-AAA.M-

ALA.UTC/SCC de fecha 15.03.2022, concluye que las observaciones no han sido absueltas en su totalidad; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que proceda a subsanarlas

Que, con Oficio N° 046-2022-MDH/A de fecha 15.03.2022, la Municipalidad Distrital de Huancas alcanza una tercera memoria descriptiva, manifestando alcanzar Información adicional, para su evaluación; Información que no se ajusta a lo solicitado mediante los informes de levantamiento de observaciones.

Que, con Notificación N°0036-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC, recepcionada por la Municipalidad Distrital de Huancas el 24.03.2022, la Administración Local de Agua Utcubamba notifica el Informe N° 0032-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC, concluyendo que las observaciones no han sido absueltas en su totalidad; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que proceda a subsanarlas.

Que, con Notificación N°0124-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC recepcionada el 20.07.2022, la Administración Local de Agua Utcubamba comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, señor Wilian Fredy Puscan Alva, que habiéndose excedido el plazo perentorio de cinco (05) días calendarios, para que proceda a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 032-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC, se declara decaído el derecho al acto del levantamiento de observaciones, dando lugar a la evaluación del expediente, conforme a los actuados que obran en el mismo.

Que, a través del Informe Técnico N°0075-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 12 de agosto de 2022, el área técnica de esta Administración Local de Agua, concluye que, habiendo transcurrido a la fecha del mencionado informe, ciento cuarenta y un (141) días calendario, sin que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, señor Wilian Fredy Puscan Alva proceda a levantar las observaciones notificadas el 24.03.2022, produciendo su paralización por más de treinta días; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; corresponde declarar de oficio el ABANDONO del procedimiento administrativo de otorgamiento de opinión técnica vinculante favorable, iniciado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, recomendando la emisión de la resolución administrativa, declarando el ABANDONO del procedimiento administrativo de otorgamiento de opinión técnica vinculante favorable, iniciado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas.

Que, sobre la figura jurídica del Abandono, el artículo 202° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, estando a lo opinado por el área técnica, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO, el ABANDONO del procedimiento Administrativo solicitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, sobre Opinión Técnica Previa Vinculante para la extracción de material de acarreo en el sector Isla Escondida, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente,

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución, al señor Wilian Fredy Puscan Alva, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, en el modo y forma de Ley;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA